raus

Recurso de Revisión:	R.R.293/2016
Recurrente:	The second secon
Sujeto Obligado:	Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca.

OT OD OTÖUKÁ >UT ÓÜÒÆÖÒŠ ÜÒÔWÜÜÒÞVÒÁ } åæ{ ^} ([ Å ækklÓEcő& [[ FÎÁS^ÁæÁŠ^ĨÁ /¦æ)•]æ}^}&ãæÁÁ OE&&^•[Á<del>szÁ</del>æÁ 12,4 | { a&a5} A gà|a&æ

## OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Se hace saber a las partes que mediante Sesión Extraordinaria S.E/03/2017 celebrada el siete de marzo del dos mil dieciocho, por acuerdo del Consejo General de este Instituto, se realizó la ratificación del hombramiento del licenciado José Antonio López Ramírez, como Secretario Genéral de Acuerdos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

En el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA", aprobado en Sesión Ordinaria S.O/016/2017 el trece de noviembre de dos mil diecisiete; y de conformidad con lo establecido por los artículos 52 fracción VI y 53 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el quince de marzo de dos mil ocho, se tiene a bien dictar la siguiente determinación:

De la certificación que obra en foja 55, se conoce que el plazo concedido a la parte Recurrente en acuerdo de siete de marzo de dos mil diecisiete, para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto al cumplimiento dado por el titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, transcurrió sin que hubiere hecho manifestación al respecto.



En ese orden, se procede a decretar el cumplimiento o incumplimiento de la resolución dictada en el presente recurso de revisión.

Por resolución dictada el tres de febrero de dos mil diecisiete, se ordenó al Sujeto Obligado proporcionara la información solicitada por el Recurrente.

En cumplimiento a la resolución, por oficio número OF.UT/194/2017, el titular de la Unidad de Transparencia, dio cumplimiento a la determinación del Consejo General, exhibiendo 1).- las remuneraciones brutas y netas que recibe, la descripción de las prestaciones se seguridad social a que tiene derecho como trabajador de esa Universidad, remuneraciones extraordinarias, apoyos u otros conceptos que integren el salario o que sean adicionales a este y que sean entregados con motivo de sus prestaciones laborales; 2).- el listado de las asignaturas que imparte, en el que se incluya el horario de impartición, así como la carga académica asignada para el presente semestre en la facultad de Derecho y Ciencias Sociales de esta Universidad; 3).- además, los grados académicos que ostenta dicho catedrático, así como copia digital de los documentos que avalen dichos grados; 4).- y por último, copia digital del documento en el que consta el tipo de relación laboral que tiene el catedrático con la Universidad, es decir, si es Profesor de Asignatura, si es Homologado o no Homologado; si es de tiempo completo, titular, asociado o Asistente.

En consecuencia, como el Sujeto Obligado proporcionó la información solicitada por la parte Recurrente, además, de que dicha información se notificó al Recurrente sin que éste se inconformara al respecto, se declara cumplida la resolución pronunciada en este recurso de revisión, al no existir materia de estudio en el presente expediente, archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Finalmente se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos

Land of the state of the state

personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso.

Notifíquese a la partes.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste**.

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

wew.

Lic. José Antonio López Ramírez Secretario Gen

Lic. Karina Osorio Girón

www.laipoaxaca.org.mx IAIP Oaxaca | 🔾 @IAIPOaxaca

Almendros 122, Colonia Reform



